



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Los Silos para la realización del “Proyecto destinado a garantizar el servicio público de depuración y tratamiento de aguas residuales”.**

Visto que el Servicio Administrativo de Aguas tiene presupuestado inicialmente en el ejercicio 2024 un importe de VEINTIDOS MIL SESICIENTOS CINCUENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (22.650,02 €) **a favor del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos** destinado a la realización del **“Proyecto destinado a garantizar el servicio público de depuración y tratamiento de aguas residuales”** y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 13 de marzo de 2024 y los siguientes:

## ANTECEDENTES

- Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de La Villa de Los Silos presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de subvención nominativa ante el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 22.650,02 € con cargo de la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.46240, para subvencionar la realización del **“Proyecto destinado a garantizar el servicio público de depuración y tratamiento de aguas residuales”**.
- A dicha documentación se acompaña memoria técnico descriptiva en el que se indica lo siguiente:

### “1. ANTECEDENTES

*El Illtre. Ayuntamiento de la Villa de los Silos contacta con SACYR AGUA como una de las empresas líderes en tratamiento de agua, potabilización, desalación, depuración y reutilización, y que además realiza diagnósticos, proyectos, así como, la operación y mantenimiento de instalaciones relacionadas con el ciclo integral del agua.*

*Con el objeto de diagnosticar y dar una respuesta o solución técnica a dos problemas relacionados con el saneamiento del municipio de Los Silos:*

*El primero se localiza en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de Sibora. Este bombeo presenta problemas de funcionamiento, que acarrear en ocasiones el vertido de aguas residuales fuera de la red de alcantarillado.*

*El segundo se localiza en la Estación de Aguas Residuales (EDAR) de Erjos. Esta estación no funciona correctamente, no llegando a los estándares de tratamiento de las aguas residuales necesarios.*

*Se realiza por tanto la visita a las Instalaciones anteriormente mencionadas, para su análisis y posterior planteamiento de las posibles soluciones técnicas a la problemática existente.*

### 2. DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA

*En este apartado se detalla la problemática existente:*

#### 1.1 Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de Sibora

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 1/12                |





Se realiza visita a las instalaciones cuya descripción es la siguiente:

Existe un pozo de alcantarillado DN 600 que conecta las viviendas próximas a la EBAR de Sibora, en dicho pozo se observa la existencia de una antigua canalización que en ocasiones entra en servicio, produciendo el alivio de aguas residuales fuera de la red de saneamiento.

1. Recepción de aguas Residuales y alojamiento de 2 bombas + 3 boyas.
2. Caja estanca con cableado bombas + cableado boyas.
3. Alojamiento Arqueta de dos Antiretornos de bola.
4. Cuadro eléctrico en pared (trifásico)

Se realiza la revisión de las instalaciones y los defectos detectados son los siguientes:

Se accionan las bombas manualmente, dónde aun así enclavando los mecanismos, y escuchando funcionar la bomba no se aprecia ningún movimiento de agua. Se desmonta la antiretorno, y se acciona la bomba correspondiente, dónde no se observa impulsión alguna. Se comprueban tensiones de las bombas, dónde se verifican que les llega tensión y amperaje suficiente. Los guardamotores están en perfecto estado. Se verifica manualmente y sin tensión, si las aspas de las bombas giran, verificando que con un dedo giran solas, y que eso es un indicativo claro de que las bombas está estropeadas. Al mismo tiempo, se comprueba que la lámina de agua que vierte hacia la estación de Bombeo se encuentra a menos de un metro por encima de cota del suelo, siendo para las bombas, según su ficha, la altura mínima de trabajo es de 4 metros.

Además, el alojamiento de los cables de las boyas y bombas, se encuentran en mal estado, con cableado y clemas de conexionado sulfatados. También las bombas se encuentran sueltas, sin cadenas y sin guía para poder izarlas en caso de averías, la instalación se encuentra fuera de normativa.

Siendo por tanto estas incidencias las causantes del mal funcionamiento de la estación de bombeo.

## 2.2 Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) de Erjos

Se realiza visita a las instalaciones cuya descripción y problemática es la siguiente:

- Pozo de gruesos, colmatado de residuos
- Reja de desbaste, en mal estado
- Equipo desengrasado-desarenado, no se observa la correcta separación de grasas y arenas.
- Tratamiento biológico, no se puede comprobar la correcta estanqueidad de los módulos enterrados, así como el estado de los difusores ni de la bomba de recirculación de fango, pero a priori el funcionamiento de esta etapa no es correcto.
- Soplantes y cuadros eléctricos, no funcionan correctamente.

Siendo por tanto estas incidencias las causantes del mal funcionamiento de la EDAR.

.../..."

| Código Seguro De Verificación | WlguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WlguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WlguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 2/12                |





3. Se incluye también Memoria Económica en la que figura el importe de las actuaciones con inclusión del IGIC por 22.650,02 €, si bien dado que el IGIC no se considera subvencionable, el importe a subvencionar será de 21.168,24 €.
4. Consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 18 de diciembre de 2024** en el que se indica lo siguiente:

“.../...

A la vista de lo expuesto anteriormente, **SE CONCLUYE** que:

*Los trabajos propuestos no se oponen al Plan Hidrológico Tenerife y Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y se considera coherente con el vigente Plan Hidrológico de Tenerife en tanto en cuanto, en el artículo 297 de su normativa establece que:*

*“Los Ayuntamientos aplicarán los preceptos fijados en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.*

*A efectos de su implantación, los Ayuntamientos podrán recabar la colaboración técnica del Consejo Insular de Aguas, así como establecer convenios con el CIATF y promover soluciones conjuntas entre varios Ayuntamientos y el CIATF.*

2. Son de interés y competencia estrictamente municipal, en los términos establecidos en la LBRL, las funciones y las infraestructuras asociadas:

a. Al servicio de alcantarillado, que incluye:

- *Recogida de aguas residuales - incluso si las redes fueran unitarias (mixtas) - y el bombeo del agua residual (o gris), si fuera necesario.*
- *Operación de los colectores principales de aguas residuales y de sus Estaciones de Bombeo.*
- *Entrega a los colectores comarcales”*

*Se trata de actuaciones que se consideran estrictamente dentro de la esfera meramente municipal y si se consideran **dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife**. Además, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración.*

*Sin embargo, **cabe advertir lo siguiente:***

- *Para la EBAR de Sibora, se propone la eliminación de la conducción de alivio, aspecto que debe ser aclarado de cara, comprender su funcionamiento y a su posible legalización.*
- *En relación a la EDAR de Erjos, obra en este CIATF el expediente es el 1488-EDAR, que se encuentra en vigor. En relación al mismo se hizo inspección en febrero pasado, a raíz de la cual se inició el expediente sancionador 789-DENU. Aunque el Ayuntamiento de los Silos ha abonado la sanción, y se dio por finalizado el sancionador en mayo, se otorgó un plazo de tres meses, para la puesta en marcha del sistema. Este plazo está sobrepasado sin que nos hayan informado nada sobre la EDAR y la vista de la presente solicitud de subvención se desprende que la EDAR no está en marcha.*

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/12                |





En vista de lo expuesto, **SE PROPONE**:

- **Informar las actuaciones descritas en la memoria descriptiva y económica de “PROYECTO DESTINADO A GARANTIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” en sentido favorable condicionado a:**
  - *La presentación de un proyecto constructivo EBAR de Sibora, que pueda someterse al correspondiente informe/autorización, en el que se pueda conocer el funcionamiento del alivio de la estación de bombeo.*
  - *Se aclare si las actuaciones propuestas en la EDAR de Erjos, implicará la puesta en marcha de la citada instalación, para así dar cumplimiento a lo establecido en el 789-DENU.*

.../...”

5. Con fecha 23 de diciembre de 2024 se presenta por el Ayuntamiento la aclaración solicitada y también documento con mayor concreción de la Memoria, si bien al no considerarse éste un proyecto como tal, el mismo será requerido en el momento de la justificación.
6. Asimismo, se presenta declaración responsable de la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos en relación a los siguientes extremos:
  - Que no se halla en ninguno de los supuestos prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad.
  - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
  - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
  - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
7. El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución nº R0000090571 de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2024.

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 4/12                |





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

*“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*

*b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

**Segundo.** En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal, entre otras, la evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

**Tercero.** El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

**Cuarto.** El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

**Quinto.** Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

*“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

| Código Seguro De Verificación | WlguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WlguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WlguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 5/12                |





2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**Sexto.** El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 6/12                |





*Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."*

**Séptimo.** En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, las transferencias de corrientes (Capítulo IV) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del órgano superior o Directivo del Área, sin límite por razón de la cuantía.

**Octavo.** La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *"el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

*Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.*

*La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.*

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento."*

**Noveno.** El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *"No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo."*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *"los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá*

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 7/12                |





comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”

**Décimo.** Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Los Silos, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se consideran dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife. Además, según indica el informe técnico, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración.

**Undécimo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Duodécimo.** El objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas.”

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 8/12                |





**Decimotercero.** No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

**Decimocuarto.** Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 30 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

#### RESUELVO

**PRIMERO.** La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2024, figurando en el Anexo del Plan como la subvención nominativa nº 10 correspondiente al Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

**SEGUNDO.** Otorgar a favor del Ayuntamiento de Los Silos una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.168,24 €) destinada a la realización del “**Proyecto destinado a garantizar el servicio público de depuración y tratamiento de aguas residuales**”, según solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

**TERCERO.** Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos (CIF P3804200H), sin exigencia de garantía, del importe de veintiún mil ciento sesenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (21.168,24 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.46240, documento contable en fase “ADO” nº 24-013319 y línea de subvención 2024-002335.

**CUARTO.** Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

**QUINTO.** La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 9/12                |





1º.- Es objeto de la subvención la realización de actuaciones para acabar con el vertido de aguas residuales fuera de la red de alcantarillado en Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y, por otro lado, para cumplir con los estándares de tratamiento de las aguas residuales necesarios por otro lado, la Estación de Aguas Residuales (EDAR) de Erjos, dado que la misma no funciona correctamente.

2º. El plazo de ejecución es de una (1) semana, según la memoria técnico descriptiva que aporta el Ayuntamiento.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- **La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.** Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

**a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:**

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

**a) Memoria descriptiva de la inversión suscrito por la Alcaldesa de la Corporación que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas**

**b) La presentación de un proyecto constructivo de la EBAR de Sibora, que pueda someterse al correspondiente informe/autorización, en el que se pueda**

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 10/12               |





conocer el funcionamiento del alivio de la estación de bombeo, según informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 18 de diciembre de 2024.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

**SEXTO.** Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.** Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

**OCTAVO.** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**NOVENO.** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Silos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 11/12               |





lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,  
Blanca Delia Pérez Delgado  
(firmado electrónicamente)

| Código Seguro De Verificación | WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                        | Firmado | 30/12/2024 13:07:24 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                           | Firmado | 30/12/2024 13:06:16 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WLguJezR_nCJ9kaIXkLYjw</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 12/12               |

